



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02304103- -NEU-MCUL - CONCEDE PERMISO PROSPECCIÓN
PALEONTOLÓGICA - DOCTOR JUAN IGNACIO CANALE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02304103- -NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Doctor Juan Ignacio Canale, D.N.I. N° 26.946.218, solicita autorización para realizar prospecciones paleontológicas en la zona de Bajada Colorada, ubicada a unos cien (100) kilómetros al suroeste de la localidad de Villa El Chocón, por el término de doce (12) días a partir de la presente norma, ello conforme a las previsiones de la Ley 2184, artículos 9° y 10°;

Que a los fines de proteger la salud pública, las actividades realizadas por los profesionales deberán cumplir con los estrictos parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en la normativa vigente al momento de realizar las tareas encomendadas;

Que las tareas tienen como objetivo avanzar en la recuperación de restos fósiles detectados en anteriores campañas en la zona de Bajada Colorada y continuar con la prospección del área a los efectos de detectar nuevos restos y eventualmente proceder a su recolección;

Que la presente solicitud de prospección será en el área delimitada por las siguientes coordenadas geográficas detalladas en el Informe Técnico de la Autoridad de Aplicación: 39°46'4.24"S, 69°38'56.74"O; 39°47'10.03"S, 69°39'24.94"O; 39°48'31.08"S, 69°36'41.89"O y 39°48'21.28"S, 69°33'43.83"O;

Que el plan de trabajo y metodología, consistirá en la realización de perfiles estratigráficos y el relevamiento de restos fósiles, recorriendo el área delimitada marcando la posición de cada fósil hallado mediante GPS;

Que acompañaran al solicitante en los trabajos de campo los siguientes profesionales y/o personal técnico: Sebastián Apesteeguía, D.N.I. N° 20.665.718, Mattia Antonio Baiano, D.N.I. N° 95.565.286, Pablo Ariel Gallina, D.N.I. N° 26.465.892, Juan Pablo Garderes, D.N.I. N° 36.084.100, Facundo Javier Riguetti, D.N.I. N° 33.956.440, Damiano Palombi, D.N.I. N° 19.094.703, Lucas Nicolás Lerzo, D.N.I. N° 36.086.981, Rogelio Alfredo Zapata, D.N.I. N° 17.095.728, Miguel Ángel Romero, D.N.I. N° 36.371.291, Leandro Iván Ripoll, D.N.I. N° 36.840.239, Leonardo Javier Pazo, D.N.I. N° 27.779.088, Néstor Andrés Moretti, D.N.I. N° 24.825.484 y Jonatan Ariel Aroca, D.N.I. N° 36.928.495;

Que en caso de hallarse materiales paleontológicos, los mismos serán recolectados, previa georreferenciación, documentados y registrados fotográficamente, y remitidos a la institución de guarda más próxima, siendo en esta oportunidad, el Museo Ernesto Bachmann de la localidad de Villa El Chocón, conforme surge del Informe Técnico emitido por la Autoridad de Aplicación;

Que se cuenta con el Informe Favorable de la Autoridad de Aplicación, encontrándose debidamente acreditados los preceptos de idoneidad que garanticen la ejecución adecuada de las labores a realizar;

Que en este marco la Constitución Provincial en su artículo 105° establece: *“La cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad. El Estado reconoce la diversidad cultural y étnica y garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales. Establece políticas permanentes para la investigación, desarrollo, conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la memoria histórica, de la riqueza artística, lingüística, arqueológica, paleontológica, espeleológica, paisajística y escénica de la Provincia”*;

Que por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se integró el Gabinete del Poder Ejecutivo, el que enuncia en su artículo 1° inciso 1) al “Ministro de las Culturas”, resultando ser el Ministerio de las Culturas la Autoridad de Aplicación conforme a la Ley 2184;

Que el artículo 9° de la mentada Ley establece la facultad del Poder Ejecutivo de otorgar permisos para búsquedas y exploraciones de yacimientos a favor de instituciones científicas, educativas y especializadas previo dictamen fundado de la Autoridad de Aplicación;

Que por su parte el artículo 10° del mencionado cuerpo legal establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes ante la Autoridad de Aplicación para obtener el permiso requerido, los cuales conforme las constancias del expediente se encuentran debidamente cumplimentados;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Patrimonio Cultural Material, la Dirección de Control y Gestión Paleontológica y la Dirección de Legales dependientes de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, todas dependientes del Ministerio de las Culturas;

Que se cuenta con el Visto Bueno del señor Ministro de las Culturas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONCÉDASE** al Doctor Juan Ignacio Canale, D.N.I. N° 26.946.218, permiso para realizar prospecciones paleontológicas en la zona de Bajada Colorada, ubicada a unos cien (100) kilómetros al suroeste de la localidad de Villa El Chocón, en la traza de las siguientes coordenadas: 39°46´4.24”S, 69°38´56.74”O; 39°47´10.03”S, 69°39´24.94”O; 39°48´31.08”S, 69°36´41.89”O y 39°48´21.2 8”S, 69°33´43.83”O, por el término de doce (12) días a partir de la presente norma cumpliéndose con las medidas de prevención y protocolo sanitario vigentes al momento de su realización, así como toda aquella normativa que se dicte en consecuencia.

Artículo 2°: **DETERMÍNASE** la responsabilidad del Doctor Canale sobre el equipo de trabajo que lo acompañe en las tareas de campo, de remitir los informes correspondientes al término de sus tareas y los inventarios de material registrado en caso de hallazgos, los que serán recolectados y depositados a la institución de guarda más próxima, siendo en esta oportunidad, el Museo Ernesto Bachmann de la localidad de Villa El Chocón.

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural dependiente del Ministerio de las Culturas,

notifíquese al solicitante lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.